

ANDESIA ECUADOR S.A.**C. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO:** (Continuación)

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
Banco de la Producción S.A.	58	28
Banco de la Producción S.A.		22,191
Banco Pichincha C.A.	16,058	27,887
	<u>16,116</u>	<u>50,106</u>

D. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

		Al 31 de diciembre de	
		2014	2013
Cientes	(1)	603,406	522,278
Empleados		1,286	1,070
Compañías relacionadas (Ver Nota N)		99,919	99,919
Otras cuentas por cobrar		6,527	5,338
		<u>711,138</u>	<u>628,605</u>
(-) Provisión para cuentas incobrables	(2)	12,131	8,001
		<u>699,007</u>	<u>620,604</u>

(1) Incluye US\$280,425 (US\$203,968 en el 2013) por clientes de la zona Norte y US\$166,111 (US\$109,738 en el 2013) por clientes de la zona Sur, correspondientes a la venta de aluminio, y US\$156,870 (US\$208,572 en el 2013) por la venta de químicos.

(2) El movimiento de esta cuenta fue como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
Saldo inicial	8,001	8,001
Provisión	5,356	
(-) Castigo	1,226	
Saldo final	<u>12,131</u>	<u>8,001</u>

E. INVENTARIOS:

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
Bodega	531,790	851,611
Mercadería en tránsito	330,141	312,713
	<u>861,931</u>	<u>1,164,324</u>

ANDESIA ECUADOR S.A.**F. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:**

		<u>Al 31 de diciembre de</u>	
		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Impuesto a la renta (Ver Nota L)	(1)	89,930	130,696
Impuesto al valor agregado	(2)	44,687	50,171
Crédito tributario por impuesto a la salida de divisas (Ver Nota L)		95,155	108,933
		<u>229,772</u>	<u>289,800</u>

(1) Incluye principalmente US\$68,433 (US\$81,248 en el 2013) de retenciones en la fuente de años anteriores y US\$21,496 (US\$30,812 en el 2013) por retenciones en la fuente efectuadas en el ejercicio fiscal corriente.

(2) Corresponde a crédito tributario por impuesto al valor agregado.

G. PROPIEDAD Y EQUIPO:

	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2013</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2014</u>
Edificios	350,824			350,824
Muebles y enseres	24,437		1,324	23,114
Equipo electrónico	34,040		8,224	25,816
Equipo de oficina	1,120			1,120
	<u>410,421</u>		<u>9,548</u>	<u>400,873</u>
(-) Depreciación acumulada	95,334	23,684	(7,999)	111,020
	<u>315,087</u>	<u>23,684</u>	<u>17,547</u>	<u>289,853</u>

H. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS:

		<u>Al 31 de diciembre de</u>	
		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco Pichincha C.A.			1,111
Banco de la Producción S.A.	(1)	34,017	38,020
Tarjeta de crédito		3,347	(1,490)
		<u>37,364</u>	<u>37,641</u>

(1) En el 2014, corresponde a saldo de préstamo concedido el 4 de abril de 2014 por US\$150,000, y vencimiento el 3 de febrero de 2015, a una tasa de interés del 11.23%. En el 2013, corresponde a saldo de préstamo concedido el 14 de octubre de 2013 por US\$50,000, y vencimiento el 8 de septiembre de 2014, a una tasa de interés del 11.23%.

I. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:

		<u>Al 31 de diciembre de</u>	
		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Proveedores locales		21,678	28,394
Compañías relacionadas (Ver Nota N)		1,188,894	1,607,594
Otras cuentas por pagar		31,652	
Anticipos de clientes		326	18
		<u>1,242,550</u>	<u>1,636,006</u>

ANDESIA ECUADOR S.A.**J. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:**

		Al 31 de diciembre de	
		2014	2013
Con la administración tributaria	(1)	70,998	68,047
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio (Ver Nota M)		5,168	4,975
Con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		2,431	5,339
Nómina		4,180	6,013
Beneficios sociales		7,730	9,005
Participación de los trabajadores en las utilidades (Ver Nota M)		4,669	1,422
		<u>95,176</u>	<u>94,801</u>

- (1) Corresponde a US\$60,142 (US\$55,709 en el 2013) por crédito tributario de impuesto al valor agregado, US\$8,561 (US\$9,109 en el 2013) por impuesto al valor agregado retenido en compras efectuadas durante el período y US\$2,295 (US\$3,229 en el 2013) por retenciones en la fuente de impuesto a la renta en compras efectuadas durante el período.

K. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS:

		Al 31 de diciembre de	
		2014	2013
Provisión para jubilación patronal	(1)	8,454	5,787
Provisión para bonificación por desahucio	(2)	4,063	3,112
		<u>12,517</u>	<u>8,899</u>

- (1) El movimiento de la provisión para jubilación patronal fue la siguiente:

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
Saldo al inicio del período	5,787	
Provisión	2,667	5,787
Saldo al final del período	<u>8,454</u>	<u>5,787</u>

- (2) El movimiento de la provisión para bonificación por desahucio fue la siguiente:

	Al 31 de diciembre de	
	2014	2013
Saldo al inicio del período	3,112	
Provisión	951	3,112
Saldo al final del período	<u>4,063</u>	<u>3,112</u>

L. PATRIMONIO:

Capital social: Mediante Escritura Pública del 4 de junio de 2014, se aumentó el capital social con US\$516,439 divididas en 516,439 acciones a un valor nominal de US\$1. Al 31 de diciembre de 2014, el capital social representan 651,118 acciones comunes - autorizadas, emitidas y en circulación, con un valor nominal de US\$1 cada una.

ANDESIA ECUADOR S.A.**L. PATRIMONIO:** (Continuación)

Aportes para futuras capitalizaciones: Son aportes realizados en efectivo por los accionistas.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital

Reserva por valuación: En esta cuenta se registran los ajustes por avalúo aplicados a los edificios y provisión para jubilación patronal y bonificación por desahucio, como los principales criterios al adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera.

Resultados acumulados: La Ley de Régimen Tributario Interno permite la amortización de pérdidas obtenidas en el ejercicio, con las ganancias que obtuvieran dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que exceda en cada período del 25% de dichas ganancias. La administración determinó como parte del informe de asamblea de accionistas del año 2013, el hallazgo de un error recurrente en la cuenta de Impuesto a la Salida de Divisas que venía desde el año 2009. El error fue detectado después del primer año en ejercicio de la administración y de realizar los correspondientes ajustes operativos, incluyendo una reorganización del departamento de contabilidad. Por esta razón, la administración autorizó el reintegro de US\$83,267 correspondientes a los años 2012 y 2013 a partir de los valores que le adeuda la empresa, correspondiente al monto por concepto de ISD contabilizado de forma errónea. El efecto del ajuste se registró con saldo acreedor en los resultados acumulados por US\$52,555 y en los resultados del período 2014 por US\$30,711.

M. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

De acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de la Ley.

ANDESIA ECUADOR S.A.**M. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA: (Continuación)**

El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Las leyes laborales vigentes establecen como beneficio para los trabajadores el pago del 15% de las utilidades líquidas de la sociedad, antes del cálculo del impuesto sobre la renta.

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Utilidad contable	31,128	9,480
Menos: Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>4,669</u>	<u>1,422</u>
	26,459	8,058
Menos: Otras rentas exentas	2,662	
Más: Gastos no deducibles	7,474	14,556
Menos: Amortización de pérdidas tributarias de años anteriores	<u>7,782</u>	
Utilidad gravable	<u>23,489</u>	<u>22,614</u>
Impuesto a la renta causado (1)	<u>5,168</u>	<u>4,975</u>

(1) A continuación la conciliación entre el impuesto a la renta causado y saldo a favor del contribuyente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Impuesto a la renta causado	5,168	4,975
Menos: Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	<u>29,072</u>	<u>30,273</u>
Diferencia entre impuesto a la renta causado y anticipo	<u>(23,904)</u>	<u>(25,298)</u>
Más: Saldo del anticipo pendiente de pago	29,072	27,875
Menos:		
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	21,496	30,812
Crédito tributario de años anteriores	68,433	99,884
Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas	<u>95,155</u>	<u>108,993</u>
Saldo a favor del contribuyente	<u>156,012</u>	<u>211,815</u>

Según el artículo 79 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, cuando el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto.

El impuesto a la renta causado es de US\$5,168 (US\$4,975 en el 2013) y el anticipo calculado es de US\$29,072 (US\$30,273 en el 2013), por lo que este último es definitivo.

ANDESIA ECUADOR S.A.**N. SALDOS Y TRANSACCIONES CON RELACIONADAS:**

A continuación un detalle de los saldos y transacciones con relacionadas:

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<u>Cuentas y documentos por cobrar:</u>		
Andesia Perú	99,919	99,919
	<u>99,919</u>	<u>99,919</u>
<u>Cuentas y documentos por pagar:</u>		
Andesia Corp.	1,188,894	1,607,594
	<u>1,188,894</u>	<u>1,607,594</u>
	<u>Años terminados al</u>	
	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>
<u>Andesia Corp.:</u>		
Compras de inventario	1,626,867	2,107,469
	<u>1,626,867</u>	<u>2,107,469</u>

O. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$6 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes; y,
- Mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.